

Bogotá D.C.,

Señor (a)

JUAN FERNANDO LOPEZ CAMPOS Y ROSALBA GARZON MONROY

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1039 del 10 de octubre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1039 del 10 de octubre de 2025** “*Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat*”

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 21 de noviembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contralista – Subsecretaría Jurídica

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlas concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la madurez de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

equivalente a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificando por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, *"a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."*

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, la siguiente: *"g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."*

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, le corresponde *"(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT certifique el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'"*, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su bien-estar"*, y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: *" (...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más"*

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra *"Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justa ambiental e integración regional"*, igualmente, determina en su artículo 14.9 el *"Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural"*, el cual tiene como objetivo *"atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible"*.

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reiso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 *"(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas a que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic).

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". A su vez el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguna de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 17
PG02-FI-03-V2

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
 - b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
 - c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
 - d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDGCCR o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.
- Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falla a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 17
PG02-FI-03-V2

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: “(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAP el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)”

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

“(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.”

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional”.

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

“Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto.”

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos I) ENTRE CIELOS de la Constructora ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S; II) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO III, CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO IV, CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y V) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S; VI) TORRES DE FONTIBON ETAPA I VIS y VII) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBETAPA 4 T5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VIII) TORRE ARBOK IV de la Constructora ARBOK CONSTRUCCIONES S.A.S; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VIS de la Constructora CASACONCRETO SAS; X) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S; XI) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON, XII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO, XIII) CONJUNTO CERRADO SABANITTI y XIV) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XV) HYNTHIBA 97 de la Constructora CONSTRUMED INGENIERIA S.A.S; XVI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, XIX) LA UNION I DE LA MARLENE y XX) LA UNION II DE LA MARLENE de la Constructora CUZEZAR S.A; XXI) MIRADOR DE LA RESERVA de la Constructora DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S; XXII) LA CABRERA y XXIII) LA PALMA de la Constructora MARVAL S.A.S; XXIV) CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTIBON de la Constructora PRODESA Y CIA S.A; XXV) ARAGON de la Constructora PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S; XXVI) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXVII) NAVARRA de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, pínqin integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de *Reduce tu Chiata*, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Chiata", permite la disminución de la cuota del crédito o *leasing* habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHJT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y cuatro (64) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.013.660.178	INDIA ALEJANDRA PRADA SARDYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN DE LA MARLENE	TORRE 23 APARTAMENTO 301	BOSA	\$ 17.082.000
	1.030.573.237	DANIEL ALEJANDRO	CONYUGUE O COMPASERO (A)					

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
2	1.023.302.016	VILLEGAS CASTAÑEDA CATALINA CARDENAS MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN DE LA MARLENE	TORRE 22 APARTAMENTO 301	BOSA	\$ 17.082.000
3	1.023.938.943	PAULA FERNANDA SILVA PINZON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LIBRO	TORRE 16 APARTAMENTO 094	USAQUÉN	\$ 17.082.000
4	53.132.365	DIANA MARITZA CAMARGO ALFONSO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APARTAMENTO 603	BOSA	\$ 17.082.000
5	1.233.497.263	ELKHIN DUVAN VILLALBA LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 11 APARTAMENTO 301	BOSA	\$ 17.082.000
6	53.094.819	MARTHA YURANNY LEON ROLDAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 26 APARTAMENTO 102	BOSA	\$ 17.082.000
7	1.016.115.275	FEDERICO GUTIERREZ GUTIERREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A LAS GALIAS S.A.S	CERRADO CASTILLA	TORRE 1 APARTAMENTO 1407	KENNEDY	\$ 17.082.000
8	1.022.391.668	OSCAR YESID CARDENAS GUTIERREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO 103	BOSA	\$ 17.082.000
9	1.032.385.970	AMPARO - PATRINO PERDOMO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 404	BOSA	\$ 17.082.000
10	1.233.502.369	YURY VALENTINA MORALES ARIAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO	TORRE 3 APARTAMENTO 204	SUBA	\$ 17.082.000
11	21.136.044	MILENA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 28 APARTAMENTO 302	BOSA	\$ 17.082.000
12	1.006.696.022	NATALIA GARZON CARDONA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO	TORRE 4 APARTAMENTO 704	SUBA	\$ 17.082.000
13	28.637.628	GILMA GUAYITA ORTIZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 28 APARTAMENTO 102 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 17.082.000
14	1.012.370.784	CRISTIAN CAMILO NOPE CIFIENTES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN DE LA MARLENE	TORRE 24 APARTAMENTO 302	BOSA	\$ 17.082.000
15	1.193.109.481	SANDRA CECILIA MORENO GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL SANANTH	TORRE 1 APARTAMENTO 1804	FONTIBÓN	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
16	1.010.145.092	DANIELA CRISTINA CUELLAR BEDOYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNION II DE LA MARLESE	TORRE 31 APARTAMENTO 601	BOGA	\$ 17.082.000
17	1.031.885.118	BRYAN CARILLO SAAVEDRA ROSAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 14 APARTAMENTO 602	BOGA	\$ 17.082.000
18	1.023.896.843	IRAXYAN ALEXANDER GARCIA CASTIBLANCO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 28 APARTAMENTO 603	BOGA	\$ 17.082.000
19	1.000.551.806	NICOLAS BERNALDEZ GAMBOA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCTO RES S.A.S	TORRES DE FORTIBON	TORRE 15 ETAPA I VIS APTO-APTO-TI 308	FORTIBON	\$ 17.082.000
20	52.125.083	DORA ELIZABETH MONZON RIOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 12 APARTAMENTO 201	BOGA	\$ 17.082.000
21	1.007.721.804	ANGIE YUDITH SUAREZ GALEANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 25 APARTAMENTO 602 P.15-15.3	BOGA	\$ 17.082.000
22	1.033.750.911	ESPERANZA BERNAL UMBALLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CASA CONCRETO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL SACONDO P.15 VIS	TORRE UNICA APARTAMENTO 201	RAFAEL URBIBE URBIBE	\$ 17.082.000
23	1.030.096.499	LIDY YOLANDA CAMACHO GAMA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNION II DE LA MARLESE	TORRE 28 APARTAMENTO MONTO 001 S100 48.89	BOGA	\$ 17.082.000
24	1.000.220.042	FABIAN ALFONSO MARTIN LOVANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLOS A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 101	USME	\$ 17.082.000
25	1.078.367.541	DIAN FERNANDO LOPEZ CAMPOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRONGORA REMEDIARIA ALMARI S.A.S	ADAGOR	TORRE 1 APARTAMENTO 105	FORTIBON	\$ 17.082.000
26	1.093.759.051	RUBI NATALY CASTAÑEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 8 APARTAMENTO 503	BOGA	\$ 17.082.000
27	1.001.801.297	FABIAN ANDRES BOCALAN MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 11 APARTAMENTO 302	BOGA	\$ 17.082.000
28	1.013.105.880	HYDER ISMAEL PERA LUGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBON	TORRE 1 APARTAMENTO 805	FORTIBON	\$ 17.082.000
29	1.007.912.766	CRISTIAN PAEZ BARBOSA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FORTIBON	TORRE 1 APARTAMENTO 606	FORTIBON	\$ 17.082.000
30	1.001.171.792	ANGIE CAROLINA ASCENCIO SOQUE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 101	BOGA	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
31	1.137.922.995	JOEL MARTINEZ ACUESTO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 28 APARTAMENTO 302	BOGA	\$ 17.082.000
32	1.007.358.992	ADRIAN ANDRES MAYO GARCIA VILLAMIZAR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 1604	BOGA	\$ 17.082.000
33	1.105.787.909	CARLOS ALFREDO MARIN TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 604	FORTIBON	\$ 17.082.000
34	1.011.716.113	MARTIN ACUESTO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	MARVAL S.A.S	LA CADREIRA	TORRE 32 APARTAMENTO 3123	USME	\$ 17.082.000
35	1.078.147.739	DIANA PATRICIA URBIBE BELTRAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 28 APARTAMENTO 100	BOGA	\$ 17.082.000
36	1.096.027.958	YENIFER CAROLINA RAMIREZ PESA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 712	FORTIBON	\$ 17.082.000
37	51.764.389	ROSALBA GARCEN MENDOZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	MARVAL S.A.S	LAPALMA	TORRE 9 APARTAMENTO 1073	USME	\$ 17.082.000
38	1.001.053.466	ALEXANDRA TAMPEO SILVA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 5 APARTAMENTO 403	BOGA	\$ 17.082.000
39	1.023.971.508	MARIEL RAMIRO MALTE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 4 APARTAMENTO 100	FORTIBON	\$ 17.082.000
40	1.023.919.786	MARIA PAULA SANTIBEZ SUAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 2316	FORTIBON	\$ 17.082.000
41	1.033.698.952	JOSE ALFONSO BELTRAN FUEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 1508	FORTIBON	\$ 17.082.000
42	1.000.128.608	MARIA PAULA QUEROCA SANCABRIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 6 APARTAMENTO 501	BOGA	\$ 17.082.000
43	1.040.371.033	DIANA BEETH ACOSTA GALIANI	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 605	FORTIBON	\$ 17.082.000
44	1.031.166.218	ALVARO ANDRES MONTILLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTO RES S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALFREGIA IV DE LA MARLESE	TORRE 1 APARTAMENTO 1504	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
45	21.415.559	MARIA MARLENY VALLE ZAPATA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALHAMBRA II DE LA MANRIQUEZA - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 6 APARTAMENTO 402	BOGSA	\$ 17.082.000
46	1.010.249.450	VANESSA DEL CARMEN MEDINA PULIDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANSIA S.A.	NAVARRA	TORRE 3 APARTAMENTO 102	USAGUÉN	\$ 17.082.000
47	1.026.291.608	JUAN DAVID FARIAS PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	RESERVA DEL TURPINAL	TORRE 2 APARTAMENTO 102	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
48	1.023.886.760	MARIA DEL ROS ANGEL GARCIA DUARTE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANSIA S.A.	MIRADOR DE LA RESERVA	TORRE 2 APARTAMENTO 508	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
49	1.010.220.135	GRACIA OLIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRES DEL 20 DE JULIO (VSI) SUBETAPA 4 Y 5 APD 435, 2006	TORRE 3 APARTAMENTO 115	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
50	1.051.281.178	CARLOS ALBERTO SANCHEZ VARGAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 3 APARTAMENTO 112	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
51	1.035.917.712	NOMARA PULIDO TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
52	21.153.474	MARIA ANGELICA ROMERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
53	1.000.031.793	DAYANA AROLDY RAMIREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
54	1.032.371.478	MÓNICA TATIANA MELO NOVOA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
55	1.195.507.811	JOSE IVAN RODRIGUEZ MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
56	1.023.934.110	ANA MARIA RINCON GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
57	1.000.351.442	NICOLÉ TATIANA MORENO GALLIGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
58	1.016.076.726	JEISSON CABILLO CARO GALINDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000
59	80.259.622	JOHN WILLIAM AVILA SAMBRITA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONJUNTO RESERVA DEL TURPINAL S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 021	TORRE 4 APARTAMENTO 021	FONTIBON	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1039 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
60	39.784.896	ROSALBA MARIA MARIA ESTEBAN	JEFE DE HOGAR PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	MARVAL S.A.S	LA PALMA	TORRE 01 APARTAMENTO 000	USME	\$ 17.082.000
61	1.001.296.570	LINA MARIA ANGEL RUBIANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOGOTAS S.A.S	URBANA BBO	TORRE 6 APARTAMENTO 646	FONTIBON	\$ 17.082.000
62	1.013.640.222	JOHAN SEBASTIAN MORENO GARZON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALHAMBRA II DE LA MANRIQUEZA - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 402	BOGSA	\$ 17.082.000
63	5.174.178 52.147.228	RAFAEL ERIDIVOL BARRON NODRERO YANETH SANCHEZ COMPARENON TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR CONYUGES	ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S	ENTRE CIÉLOS	APARTAMENTO 12-0097	LOS MARTIRES	\$ 17.082.000
64	1.011.581.839	YULIANA ANDREA BARRIOSA SUEVES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROFESA Y CIA S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTIBON	TORRE 1 APARTAMENTO 163	FONTIBON	\$ 17.982.000
TOTAL								\$ 1.093.248.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 17
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecución del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares desiertos en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos:** I) ENTRE CIELOS DE LA CONSTRUCTORA ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S; II) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO Y V) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL DE LA CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S; VI) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS Y VII) TORRES DEL 20 DE JULIO (VIS) SUBETAPA 4 T5 DE LA CONSTRUCTORA AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VIII) TORRE ARBOK IV DE LA CONSTRUCTORA ARBOK CONSTRUCCIONES S.A.S; IX) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VIS DE LA CONSTRUCTORA CASA CONCRETO SAS; X) URBANIA BIO DE LA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S; XI) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBON XII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO XIII) CONJUNTO CERRADO SABANITI Y XIV) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA DE LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; XV) HYNITIBA 97 DE LA CONSTRUCTORA CONSTRUMED INGENIERÍA S.A.S; XVI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALGRIA IV DE LA MARLENE XIX) LA UNIÓN I DE LA MARLENE Y XX) LA UNIÓN II DE LA MARLENE DE LA CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A; XXI) MIRADOR DE LA RESERVA DE LA CONSTRUCTORA DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S; XXII) LA CABRERA Y XXIII) LA PALMA DE LA CONSTRUCTORA MARVAL S.A.S; XXIV) CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTIBON DE LA CONSTRUCTORA PRODESA Y CIA S.A; XXV) ARAGON DE LA CONSTRUCTORA PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S; XXVI) RESERVA DEL TURPIAL DE LA CONSTRUCTORA PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXVII) NAVARRA DE LA CONSTRUCTORA URBANSA S.A. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

RESOLUCIÓN No. 1039 - DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal e) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

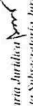
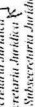
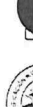
Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCT 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó:  Alvaro Cristóbal Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
 Samuel Federico Blandón - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Valencia Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Yeny Indira Pachón - Contratación Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



